

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (A.E.R.P.)

ARTÍCULO 1º. DENOMINACIÓN

Con el nombre de ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (A.E.R.P.), se constituye una asociación sin ánimo de lucro al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y normas concordantes, y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos Vigentes.

ARTÍCULO 2º. FINALIDAD, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

- A. La finalidad de la ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (A.E.R.P.) (en adelante la Asociación), es facilitar el conocimiento y desarrollo de la rehabilitación psicosocial en Extremadura en sus diferentes aspectos: asistenciales, docentes e investigadores, para mejorar la calidad de vida y la calidad asistencial de las personas con enfermedad mental.
- B. Los objetivos de la ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (A.E.R.P.) son:
- 1) Promover que el acceso a la rehabilitación psicosocial en la Región sea universal, equitativo, eficiente, gratuito y de alta calidad.
 - 2) Apoyar las políticas y los programas tendentes a responder a las necesidades fundamentales específicas de las personas con enfermedad mental.
 - 3) Difundir el concepto de la rehabilitación psicosocial adecuadamente entre los responsables de la planificación socio-sanitaria y en la población en general.
 - 4) Favorecer la adopción de la filosofía de la rehabilitación psicosocial por parte de cada nivel asistencial, en su atención a las personas con enfermedad mental.
 - 5) Tender a la implantación en Extremadura de formación pre-grado y postgrado, en sus niveles básico, intermedio y avanzado, y que accedan a ella los profesionales de todos los niveles asistenciales y categorías profesionales implicados en la rehabilitación psicosocial.
 - 6) Dinamizar el estudio y el debate de los diferentes aspectos de la Rehabilitación Psicosocial.

- 7) Colaborar en el desarrollo del estudio y la investigación descriptiva y analítica, cuantitativa y cualitativa, promovida por todas aquellas personas, administraciones públicas o privadas, empresas o asociaciones, que compartan los mismos objetivos de esta Asociación.
 - 8) Asegurar la recopilación y la difusión de la información y publicaciones, usando los diversos medios de información.
 - 9) Publicar documentos escritos o audiovisuales para el uso de todas las personas interesadas.
 - 10) Favorecer el asociacionismo y grupos de autoayuda como forma de organización de familias afectadas.
 - 11) Promocionar servicios de consulta y formación sobre tareas de Rehabilitación Psicosocial.
 - 12) Tener en cuenta las demandas de la población Extremeña en relación con la rehabilitación psicosocial, a la hora de establecer objetivos de trabajo dentro de la asociación.
 - 13) Contribuir y colaborar en el cumplimiento de objetivos de la Federación Nacional de Asociaciones de Rehabilitación Psicosocial (FEARP).
- C. Para conseguir estos objetivos, la ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (A.E.R.P.) promoverá cuantas actividades sean necesarias y acordes a los objetivos de la misma. entre otras se proponen las siguientes:
- 1) Organizar Jornadas Científicas.
 - 2) Organizar mesas de trabajo entre los socios sobre temas relativos los objetivos de esta Asociación.
 - 3) Promover actividades docentes e investigadoras en general.
 - 4) Realizar estudios de investigación comunes entre los diferentes Centros y Servicios de Rehabilitación de la Comunidad.
 - 5) Publicaciones científicas.
 - 6) Integrar las acciones de cuantas personas físicas y jurídicas coincidan con los objetivos de la asociación.
 - 7) Promover cuantos instrumentos muebles o inmuebles considere necesarios para el desarrollo de sus actividades.
 - 8) Formar parte de la Federación Nacional de Asociaciones de Rehabilitación Psicosocial (FEARP).

ARTÍCULO 3º. DOMICILIO Y ÁMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL

- A. El domicilio Social inicial de la asociación es C/ Ana Mariscal S/N, Centro Residencial de Rehabilitación. Cáceres, 10004.
- B. La asociación podrá cambiar de sede cuantas veces estime necesarias para el desarrollo de su actividad.
- C. La ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (A.E.R.P.) se constituye por tiempo indefinido.
- D. Su ámbito de actuación es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien podrá participar en actividades pactadas de alguna forma con otras Comunidades, o en actividades de ámbito estatal.

ARTÍCULO 4º. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

La ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (A.E.R.P.) carece de patrimonio inicial (fundacional).

La Asociación carece de ánimo de lucro: los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Los recursos de la ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (A.E.R.P.) son:

- A. Las cuotas (ordinarias y extraordinarias) de los miembros, de acuerdo con la cuantía que se fije en el reglamento. La cuota será de 30 Euros anuales , con la posibilidad de modificación en Asamblea general.
- B. Las contribuciones voluntarias de socios o de personas ajenas a la Asociación.
- C. Las herencias, legados y donaciones que se hagan a su favor.
- D. Los ingresos derivados de las actividades organizadas por la Asociación.
- E. Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que le concedan otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.). Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.

ARTÍCULO 5º. SOCIOS

Podrán pertenecer a la ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (A.E.R.P.) aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que compartan los fines y objetivos de la Asociación, sea cual sea su titulación o situación estamentaria, siempre que acrediten una vinculación profesional, laboral o administrativa con la Rehabilitación Psicosocial.

Se entenderán admitidos tras su ratificación en Asamblea General, estando obligados al causar alta al pago de las cuotas ordinarias.

Dentro de la asociación existirán 3 categorías de socios:

- A. Socios fundadores: Que serán aquellos que firmen el acta de constitución de la Asociación, o aquellos que cumplan los requisitos solicitados para ser socio numerario y que se inscriban dentro del plazo de 100 días naturales tras la firma del acta de constitución.
- B. Socios numerarios: Que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación. Los socios numerarios ingresarán, previa solicitud avalada por dos socios que será aprobada por la Junta Directiva y ratificada en la Asamblea General Ordinaria.
- C. Socios de honor: El nombramiento de los socios honorarios será efectuado, a propuesta de la Junta Directiva, por la Asamblea General, para distinguir a todas aquellas personas que por su prestigio, o por haber contribuido de modo relevante al desarrollo de la rehabilitación psicosocial en Extremadura, merezcan tal distinción.

ARTÍCULO 6º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

A. Los socios numerarios y fundadores, en igualdad de condiciones, tendrán los siguientes derechos:

- 1) Participar en las actividades que organice la Asociación.
- 2) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que pueda obtener la Asociación.
- 3) Participar en las asambleas con voz y voto.
- 4) Ser electores y candidatos en las elecciones a cargos directivos.
- 5) Recibir información sobre los acuerdos adoptados.
- 6) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de

- su actividad, así como sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- 7) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación. A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso.
 - 8) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, siendo informado de los hechos que provocan esas medidas.
- B. Los socios numerarios y fundadores, en igualdad de condiciones, tendrán las siguientes obligaciones:
- 1) Cumplir estos estatutos y las modificaciones que puedan surgir en el futuro.
 - 2) Asistir a las asambleas y a cuantos actos organice la Asociación.
 - 3) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas. Contribuir con su comportamiento y desempeño profesional al buen nombre y prestigio de la Asociación
 - 4) Asumir los cargos para los que pudieran ser elegidos, desempeñando las obligaciones inherentes al mismo.
 - 5) Abonar las cuotas que se fijen.
- C. Los socios de honor tendrán los siguientes derechos:
- 1) Participar en las actividades que organice la Asociación.
 - 2) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que pueda obtener la asociación.
 - 3) Participar en las asambleas con voz, pero sin voto.
- D. Los socios de honor tendrán las siguientes obligaciones:
- 1) Cumplir estos estatutos y las modificaciones que puedan surgir en el futuro.
 - 2) Asistir a las asambleas y a cuantos actos organice la asociación.

ARTÍCULO 7º. CAUSAS DE BAJA DE LOS SOCIOS

Los socios causarán baja de la asociación por algunos de las siguientes causas:

- A. Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la junta directiva.
- B. Por falta de abono de dos cuotas periódicas, excepto el caso de los socios de honor. Su reingreso podrá solicitarlo previo pago de las cuotas a deber y siguiendo el procedimiento de ingreso establecido en el artículo 5º de estos estatutos.

- C. Por expulsión decidida por la Asamblea General, por mayoría simple, a propuesta de la Junta Directiva previa apertura de un expediente contradictorio con audiencia al interesado.
- D. Por el incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio.

ARTÍCULO 8º. ÓRGANOS

Los órganos de la ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (A.E.R.P.) son la asamblea general, la junta directiva y el comité ejecutivo.

ARTÍCULO 9º. LA ASAMBLEA GENERAL

- A. La asamblea general está compuesta por todos los socios y constituye el órgano supremo de la asociación. Adoptarán sus acuerdos por el principio mayoritario.
- B. Podrán asistir a la asamblea general todos los socios que estén al corriente de pago.
- C. En la Asamblea general se podrá votar de tres formas: directamente, por delegación o por correo. En el caso de votación por correo, el voto deberá estar en poder del secretario antes de la celebración de la Asamblea.
- D. Cada miembro podrá ser representado por otro, presentando una delegación escrita en la que conste el número del DNI y la firma de ambos. Ningún miembro podrá representar a más de 3 socios.
- E. Las reuniones de la asamblea general podrán ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrarla menos una vez al año, preferiblemente dentro del primer trimestre del año. Serán convocadas por el presidente con 15 días de antelación.
- F. Las extraordinarias, en los supuestos previstos por la Ley y cuando las circunstancias lo aconsejen, a criterio del presidente, cuando la junta directiva lo acuerde, o cuando lo proponga por escrito al menos un 10% de los socios.
- G. Serán facultades de la Asamblea General Ordinaria:
 - 1) El nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
 - 2) La aprobación del estado de cuentas.
 - 3) El estudio y aprobación, en su caso, de la Memoria anual y de la Planificación de actividades y publicaciones que se vayan a realizar por la Asociación.
 - 4) Resolver sobre la aprobación del Balance del año anterior y Presupuesto de la Asociación.
 - 5) La fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
 - 6) La expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
 - 7) La constitución de Federaciones o la inclusión en ellas.

- 8) La solicitud de declaración de utilidad pública.
 - 9) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- H. Serán facultades de la Asamblea General Extraordinaria:
- 1) La aprobación y modificación de los Estatutos de la Asociación.
 - 2) Elección y nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
 - 3) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
 - 4) La Disolución de la Asociación.
 - 5) La disposición y enajenación de los bienes.
- I. Las convocatorias de las Asambleas (sean éstas ordinarias o extraordinarias) se harán por escrito, expresando el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión en primera y segunda convocatoria, con una diferencia mínima de media hora entre ambas, y estarán firmadas por el presidente de la Asociación. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria, habrán de mediar al menos 20 días. La Junta Directiva podrá convocar de forma urgente la Asamblea General Extraordinaria con un plazo inferior a los 20 días.
- J. Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mayoría simple de los socios con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios asistentes.
- K. Todos los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, salvo los relativos a la disolución de la Asociación, la disposición de los bienes o el cambio de los estatutos, para los que se exigirán las dos terceras (2/3) partes de los votos.
- L. Las actas de las Asambleas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por las personas que les sustituyan. También podrán ser redactadas por un notario.

ARTÍCULO 10º. LA JUNTA DIRECTIVA

- A. La asociación será administrada por una Junta Directiva formada por:
- 1) Presidente.
 - 2) Vicepresidente.
 - 3) Secretario General
 - 4) Tesorero.
 - 5) Un máximo de 10 vocales.

- B. Todos los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y elegidos mediante sufragio en la Asamblea General. Cada cargo tendrá una duración de 2 años. Las vacantes que puedan quedar durante el mandato, serán cubiertas provisionalmente entre los miembros de la Junta Directiva, hasta la siguiente Asamblea General convocada.
 - C. La junta directiva tendrá carácter multidisciplinar, y la distribución será representativa de la distribución de categorías profesionales implicadas en la rehabilitación psicosocial en Extremadura.
 - D. Ningún cargo de la Junta Directiva será retribuido, a excepción de las dietas y gastos comunes generados por sus miembros en el ejercicio de sus funciones.
 - E. Las listas completas de candidatos se remitirán al Secretario de la Asociación al menos 21 días naturales antes de la Asamblea General. Las listas se harán públicas durante la Asamblea antes del comienzo de la misma.
 - F. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente o a iniciativa de la mitad de sus miembros, y al menos una vez al cuatrimestre. Para constituir la misma será precisa la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las convocatorias de reunión serán por carta, fax o correo electrónico (en este caso con acuse de recibo) con dos semanas de antelación, excepto en caso de urgencia, cuando se podrán convocar con 48 horas de antelación y confirmación de asistentes y lectura del orden del día por teléfono.
 - G. Los acuerdos que tome la Junta Directiva requerirá la mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.
 - H. Serán facultades de la Junta Directiva:
 - 1) Dirigir las actividades y la gestión económica y administrativa de la Asociación. Preparar los presupuestos y someterlos a la Asamblea General para su aprobación.
 - 2) Elaborar normas y reglamentos para su posterior aprobación por la Asamblea General.
 - 3) Ejecutar los Acuerdos de la Asamblea General.
 - 4) Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presente, siendo necesaria la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros, para que tenga validez.
- De las sesiones levantará acta el Secretario y la reflejará en el libro de actas. Cuando la Junta Directiva lo estime procedente, por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones, con voz pero sin voto, asesores cualificados, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

- 5) Las propias del Secretario de la Asociación:
 - a. Proceder al alta de socios y a la asignación de su categoría. Mantener al día el libro de socios. En consecuencia dará, periódicamente al Tesorero, nota de las altas y bajas que se produzcan
 - b. Proceder a la baja de socios cuando esta sea voluntaria, o proponer expulsión de miembros a la Asamblea General.
 - c. Llevar un Libro de Actas que correspondan de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y mantenerlo al día.
 - d. Firmar el orden del día de las Juntas directivas, las Asambleas Generales y las sesiones científicas. Anotar y leer el resultado de las votaciones de las mismas.
 - e. Llevar un registro de las reclamaciones que formulen los asociados, a las que dará el curso que proceda.
 - f. Expedir los certificados oportunos.
 - g. Cursar las diferentes notificaciones que se precisen, y entre ellas, las convocatorias, las actas y los documentos oficiales.
 - h. Sostener la correspondencia de la Asociación
- 6) Las propias del Tesorero de la Asociación:
 - a. Recaudar los fondos y custodiarlos.
 - b. Ejecutar las órdenes de pago que expida el presidente, o directamente, cuando estén aprobadas en presupuestos y su cuantía sea inferior a 301 euros.
 - c. Mantener al día el libro contable.
 - d. Autorizar la disposición de fondos. Firmará los recibos de las cuotas.
 - e. Llevar inventario de bienes si los hubiere.
- 7) Las propias del Vicepresidente de la Asociación:
 - a. Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o por delegación expresa de éste.
 - b. Cuantas otras le asigne la Junta Directiva.
- 8) Las propias del Presidente de la Asociación:
 - a. Representar la la Asociación ante los organismos públicos o privados y a todos los efectos legales, científicos y administrativos.
 - b. Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y dirimir, con voto de calidad , los empates, en segunda votación.

- c. Ordenar los pagos extraordinarios y todos aquellos superiores a los 300 euros.

ARTÍCULO 11º. EL AÑO FISCAL Y EL BALANCE

El año fiscal coincidirá con el año natural. En los 6 meses siguientes al cierre del ejercicio, la Junta Directiva aprobará el balance anual, para someterlo a la aprobación de la siguiente Asamblea General.

ARTÍCULO 13º. DISOLUCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES

La Asociación puede disolverse:

- 1.- Por voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada a tal efecto con el apoyo de dos tercios de los socios asistentes.
- 2.- Haber perdido la razón de su existencia o imposibilidad de cumplimiento de sus fines esenciales.
- 3.- Cualesquiera otras causas previstas en las leyes.

En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora y decidirá sobre la disposición de sus bienes, que tendrán siempre un destino para fines científicos, benéficos o culturales.

Los bienes remanentes de la disolución de la asociación se destinarán para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la misma.

Acordada la disolución de la Asociación, se procederá a la designación de los socios liquidadores que serán los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución.

ARTÍCULO 14º. DISPOSICIÓN FINAL

Todo lo que no esté previsto en los presentes Estatutos, se regirá según la LEY 1/2002, de 22 de marzo, de Asociaciones, o las posteriores que estén vigentes en ese momento y las disposiciones complementarias.

En Mérida a 8 de noviembre de 2006